

¿QUE ES LA PARTICIPACION CIUDADANA.

Una aproximación desde diferentes prismas teóricos y jurídicos

Jéssica Sepúlveda Pizarro

Docente de la Escuela de Trabajo Social
UCTemuco

Ante la pregunta **¿qué es la participación ciudadana?**, nos encontramos con una gama de significaciones e interpretaciones que se caracterizan por presentar distintos alcances nominativos y valóricos.

Así, vemos que la nominación del tema ha sido elaborada desde la producción filosófica, científica en las teorías de democracia (teoría clásica y moderna). En el caso de Chile, su contextualización práctica ha sido abordada en los últimos tiempos en los discursos de los gobiernos de la concertación como un desafío a la democratización y modernización del Estado. Así los temas de participación ciudadana y ciudadanía, más que estar apropiados en el discurso de la sociedad civil, su sentido se entiende desde la acción del Estado como referente de poder que otorga un reconocimiento individual en razón a la pertenencia de una comunidad política.

Por otra parte, desde la sociedad civil, se han gestado movimientos sociales que hacen referencia a un nuevo paradigma social en donde, más que referirse a una participación ciudadana, se habla de una sociedad más participativa y/o democracia participativa: “Destacamos la ‘democracia participativa’ porque es más que la ‘participación ciudadana’, es otra cosa.... Las democracias participativas... abren otras puertas. No son pura gestión o administración, son procesos de autoorganización y transformación social. La hemos encontrado implicadas en la construcción de lo que llamamos ‘alternativa de sociedad’”¹.

Ante esta fecunda producción del discurso de la participación ciudadana donde la teorización y el discurso práctico transita desde la **gestión pública a la democracia participativa**, me he permitido hacer el siguiente ejercicio de aproximación conceptual considerando diferentes prismas teóricos y jurídicos (contextualizado en el caso de Chile) que han hecho del tema un eje de reflexión. El temario es el siguiente:

1. Participación Ciudadana desde las nociones de la “esfera pública” y “ciudadanía”.
2. Participación ciudadana desde la (s) teoría (s) de “democracia”.

¹ Villasante Tomás R. Las Democracias participativas. De la participación ciudadana a las alternativas de la sociedad. Ediciones HOAC. Madrid. 1995. p. 12.

- 2.1. Democracia vista desde las significaciones imaginarias (aproximación desde la Filosofía).
- 2.2. Modelos de Democracia (aproximación desde la Ciencia Política).
- 2.3. Marco constitucional y jurídico de Chile con respecto a los instrumentos de participación ciudadana.
3. Participación ciudadana desde los enfoques teóricos y jurídicos de descentralización y regionalización (caso de Chile).
4. Participación ciudadana desde el enfoque de modelo de desarrollo (caso de Chile).
5. Participación ciudadana desde el prisma de la cultura (caso de Chile).

1. Aproximación conceptual de Participación Ciudadana desde las nociones de la “esfera pública” y “ciudadanía”.

Para Corporación Participa², la participación ciudadana representa **la relación entre Estado y Sociedad civil**, señalando “ Cuando hacemos referencia a la participación ciudadana efectiva, entendemos por ello tomar parte activa en todos los aspectos que hoy comprende la denominada esfera pública. Una esfera pública que se relaciona con todo aquello que es de interés público y que cada día más deja de estar identificada con el concepto de Estado, pasando a ser un área del trabajo compartida entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil”.

De esta manera, para comprender el significado de participación ciudadana, se hace necesario aproximarse a las concepciones de **“esfera de lo público” y de “ciudadanía”**. Ambas acepciones dan cuenta de una participación ciudadana imbricada en un sistema político, que en este caso, es el régimen democrático. Así Castoriadis³ señala: “ Una definición de la democracia tan buena como cualquier otra es: el régimen en el cual la esfera pública se transforma real y efectivamente en pública - pertenece a todos, está efectivamente abierta a la participación de todos”. Al respecto, el mismo autor, argumenta: “ Paradójicamente, las pseudo - ‘democracias’ occidentales contemporáneas de hecho han transformado en gran parte en privada la esfera pública: las decisiones realmente importantes se toman en secreto y entre bastidores (del Gobierno, del Parlamento, de los Aparatos de los partidos)”.

² Jiménez M. y Mujica P. Participación Ciudadana y cohesión social. Corporación PARTICIPA. Santiago. 2003. p. 1. Disponible en Internet: <http://www.corporacionparticipa.cl>.

³ Castoriadis Cornelius. El avance de la Insignificancia. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina. 1997. p. 276.

La crisis de las democracias modernas, plantean como un gran desafío el proceso de democratización de lo público. “ Desde diversas perspectivas, estos temas están cada vez más presentes en la agenda latinoamericana que juega a favor de la democratización. Particularmente visible es el reconocimiento de una tensión creciente entre el Estado y la sociedad que, por un lado, se traduce en la demanda de que lo público (y lo político) no se agote en lo estatal y que, por el otro lado, se traduce en la búsqueda de la preservación de identidades culturales y de una mayor autonomía de lo social. Al mismo tiempo existe mayor conciencia de que el Estado no puede asumir todos los desafíos, sobre todo en materia de cohesión social, sino es capaz de actuar como un ente público, esto es democratizando el concepto de lo público”⁴.

A su vez, la misma Corporación Participa ⁵ señala: “ La introducción de lo ‘público’ como una tercera dimensión, que supere la visión que enfrentan los conceptos de ‘lo estatal’ o ‘lo público con lo privado’, está vinculada a la necesidad de entender de forma distinta las relaciones entre Estado y sociedad. Si seguimos a Lechner (1992), lo público constituye un ámbito específico distinto a la esfera política y a la esfera estatal: es el lugar de la deliberación colectiva de los ciudadanos y la modalidad en que la preocupación ciudadana por el orden social puede actualizar lo político en la política”⁶

Considerando la esfera de lo público como una categoría de análisis para los procesos de democratización de los Estados, la importancia de la participación ciudadana se entiende en su contribución “ a la redefinición de lo público, quitándole el uso exclusivo de lo público a lo estatal y propiciando conquistas al margen del mercado y el Estado. Lo público involucra a la sociedad civil, crea espacios de participación y puede contribuir a corregir fallas en el mercado y del Estado, así como a construir y reconstruir instituciones”⁷

⁴ Jiménez M. y Mujica P. op cit..p. 8.

⁵ Ibid.

⁶ Castoriadis realiza las siguientes **distinciones conceptuales entre político y política**: la primera, lo político, hace referencia al poder explícito de una sociedad y constituye las instancias en que se pueden emitir exhortaciones sancionables explícita y efectivamente. Este poder se entiende, comprobando que toda sociedad debe conservarse, preservarse y defenderse. La segunda, política, concierne a la institución explícita global de la sociedad y las decisiones concernientes a su futuro, por ello es una creación histórica - social. Castoriadis C. op.cit. pp. 267-268.

⁷ Sanhueza Andrea. Participación Ciudadana en la gestión pública. Corporación PARTICIPA. Santiago. 2004. p. 2. Disponible en Internet: <http://www.corporacionparticipa.cl>.

Comprendida la esfera pública como el lugar de la deliberación colectiva de los ciudadanos y la participación ciudadana como la instancia que redefine lo público, se infiere la relevancia que tiene la ciudadanía en los procesos de democratización. Pero al realizar un acercamiento a los referentes teóricos que existe sobre ciudadanía nos encontramos con una plétora de producción teórica que no pondera en su análisis la multidimensionalidad del tema. Así se aborda desde ciudadanías específicas, existiendo una heterogeneidad semántica en su acepción.

Para efecto del presente artículo, se hará un pequeño recorrido con respecto a la discusión teórica de ciudadanía, a fin de comprenderla en el campo de la participación ciudadana.

La concepción moderna de ciudadanía se origina en el pensamiento del sociólogo británico Thomas H. Marshall ⁸, quien la define como la *pertenencia plena a una comunidad y que dicha pertenencia se define como la participación de los individuos en la determinación de las condiciones de su propia asociación*. Al mismo tiempo Marshall secciona esta noción distinguiendo tres elementos:

- **Ciudadanía Civil:** referida a la igualdad de derechos de los individuos ante la ley.
- **Ciudadanía Política:** referida a la igualdad en el derecho a participar en el ejercicio del poder político. Para Marshall la participación política se da como miembro de un cuerpo investido de autoridad política o como elector de los miembros designados para integrar tales cuerpos.
- **Ciudadanía Social:** concierne a la prerrogativa de todo individuo para disfrutar una amplia gama de derechos sociales que van desde un nivel mínimo de bienestar y seguridad económica, hasta el vivir una vida civilizada, de acuerdo a los estándares prevalecientes en la sociedad.

De lo anterior, se deduce la correlación directa de los tipos de ciudadanías con un reconocimiento de derechos que le corresponde a

⁸ Thomas H. Marshall publicó su teorización del tema en el libro *Citizenship and Social Class* en el año 1949, período posterior a la segunda guerra mundial. Para Carlos Sojo el surgimiento del análisis del tema de ciudadanía en este período histórico, no es desapercibido por algunos autores, quienes afirman el carácter cíclico en que oscila el cuestionamiento sobre la noción de ciudadanía, la que siempre surge en períodos posterior a conflictos políticos; ejemplo de ello, es el debate de ciudadanía surgido en los años 80 en países latinos americanos de transición democrática. Sojo C. " La Noción de Ciudadanía en el debate latinoamericano". En: Revista de la CEPAL 76. Abril 2002.

cada una de ellas. Además, la concepción tradicional de ciudadanía nos plantea la idea de un sujeto de derechos frente a un Estado que se los reconoce, por lo que la identidad de ciudadanía se asocia a una condición de status legal.

Esta concepción de ciudadanía desarrollada por T. H. Marshall, es cuestionada en la actualidad considerando el proceso de globalización que ha traído profundas consecuencias en el Estado Nación. Al respecto, los invitados al Taller “los nuevos procesos y la ciudadanía”⁹ argumentan:

“ Hubo acuerdo en que la concepción clásica de ciudadanía estaba estrechamente relacionada con la idea de estado - nación, lo que implicó una homogeneización de la diversidad social, traducida en un sujeto de derechos individual y universal, que tenía como referente de poder al estado. Era solo éste quien tenía la autoridad para reconocer los derechos y deberes propios del status de ciudadano.

De este modo, con la crisis del estado - nación, nos encontramos también con un cambio en el concepto tradicional de ciudadanía. Durante la discusión se relevaron tres puntos importantes en los que se puede apreciar dicho cambio:

- En primer lugar, nos encontramos con nuevas demandas y reivindicaciones de derechos por parte de grupos o colectivos, lo que implicaría un cambio desde un sujeto de derechos individual a uno grupal o categorial.
- En segundo lugar, el estado - nación pierde su exclusividad como referente y como lugar donde reivindicar derechos, la ciudadanía actual tendría múltiples referentes y múltiples espacios donde ejercerse.
- Y, en tercer lugar, nos encontramos con una crisis del sentido de pertenencia a la comunidad nacional, que se expresa en la exaltación de nuevas identidades que otorgan mayor sentidos de pertenencia a los individuos”.

El cuestionamiento a la noción tradicional de ciudadanía, también se entiende desde la óptica de refutar los contrastes de los derechos formalmente reconocidos y la posibilidad real de hacerlos efectivos. Se suma además, la significación de una ciudadanía relacionada a un

⁹ Publicación de la discusión del Taller “ Los Nuevos Procesos y la ciudadanía”, realizado el 9 de noviembre de 1999. Proyecto Estado y generación de espacios democráticos. Invitados al taller: Sergio Micco, Manuel Antonio Garretón, Marcela Ríos, Carlos Ruiz y José Bengoa.. p. 1. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/nuevosprocesos>.

concepto de status legal, sin ser parte activa y responsable de los asuntos públicos.

En atención a la crisis de la noción tradicional de ciudadanía, en los debates actuales se han formulados acepciones que amplían la noción de su condición de status legal. Revisemos las siguientes significaciones elegidas por la investigadora.

1. En primer lugar, nos encontramos con una noción de ciudadanía que asume la condición de sujeto de derecho frente a un Estado, pero amplía su acepción a una **ciudadanía responsable con los asuntos públicos adquiriendo un compromiso activo con la sociedad.**

Al respecto, Nancy Masbernat¹⁰ señala que la ciudadanía “ se funda en las ideas de igualdad, libertad individual, pertenencia, derechos y responsabilidades, participación, identidad y justicia: ‘es un status que garantiza a los individuos iguales derechos y deberes, libertades y restricciones, poderes y responsabilidades’. Tiene, por lo tanto, una doble dimensión, por un lado, es una ‘condición legal’, es decir, la plena pertenencia a una comunidad política particular, derivada de la posesión de ciertos derechos civiles, políticos y sociales, cuya finalidad consiste en que cada cual sea tratado como un miembro pleno de una sociedad de iguales; y por otra, es una ‘actividad deseable’, que abarca ciertos deberes y responsabilidades, y que implica diversos grados de participación en la comunidad”.

En el mismo sentido, Corporación Participa¹¹ señala: “ La calidad y el carácter de la ciudadanía deben ir más allá de ser simples sujetos de derechos frente al Estado. También debemos ser capaces de expresar nuestros ideales e intereses, organizándolos y articulándose a nivel social. Es decir, se trata de agregarles al concepto de ciudadanía no sólo el ejercicio de una esfera de derechos cada vez más amplia, sino que también hay que agregarle compromisos con la sociedad que estamos insertos” .

La significación de una ciudadanía responsable con los asuntos públicos, está presente en el imaginario político de la sociedad chilena, así lo expresa el Informe de Desarrollo Humano en Chile - año 2000¹² en cuya

¹⁰ Masbernat Nancy. Publicación de la discusión del Taller “La ciudadanía a nivel local”, realizado el 10 de noviembre de 1999. Proyecto Estado y generación de espacios democráticos. p. 4. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/ciudadnivellocal>.

¹¹ Jiménez M. y Mujica P. op cit. p. 5.

¹² Informe Desarrollo Humano en Chile - año 2000. Más sociedad para gobernar el futuro. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. pp. 198 - 199.

encuesta¹³ un 42% de los chilenos comprende el concepto de ciudadanía a través de la significación de “Ciudadanía activa” entendida como alguien que “participa activamente en los asuntos de la comunidad” o que “se siente responsable del rumbo que toma el país”.

El mismo Informe, señala que la Ciudadanía activa se caracteriza por:

- Guardar más relación con el vínculo social que con el sistema político. El ámbito de la “ciudadanía activa” parece ser no tanto la política institucional como el desarrollo societal. En tal dirección apunta la relación existente entre ciudadanía activa y valores post-materialistas (aspiran a una sociedad más humana donde las ideas cuenten más que el dinero).
- El ciudadano activo está más dispuesto a organizarse junto a otras personas y no a retrotraerse a la vida privada.

De esta manera, el Informe concluye, que se habla de una nueva dimensión de la política: “ Son las personas en su interacción cotidiana que deben generar y cuidar los vínculos sociales. Ello implica, sin embargo, que el quehacer diario adquiere una dimensión más política. Esta no residiría sólo en las instituciones formales, sino que se hace presente en la trama social al alcance de la experiencia concreta de cada cual. En este sentido, puede hablarse de una ciudadanización de la política: la recuperación de la política como una capacidad propia de los ciudadanos”¹⁴.

La significación de ciudadanía activa, lleva implícitamente la dimensión de la participación ciudadana. Al respecto, Nancy Masbernat¹⁵ define **la participación ciudadana** como “el ejercicio de la ciudadanía activa, es el medio por el cual se hacen efectivos los derechos, se ejercitan las responsabilidades, las virtudes, actitudes y comportamientos cívicos – como el compromiso mutuo, la autonomía y la preocupación por lo público -, y se fomenta la pertenencia e identidad de personas y grupos con una comunidad determinada; del mismo modo, favorecen la efectividad y el éxito de las políticas públicas”.

¹³ La Encuesta realizada en dicho informe permitió conocer qué aspectos de la ciudadanía son los más significativos para los entrevistados, distinguiéndose los siguientes: 1) Ciudadanía legal (un tercio de los entrevistados), es ciudadano quien cumple las leyes del país; 2) Ciudadanía electoral (13%); 3) Ciudadanía Activa (42%).

¹⁴ Informe Desarrollo Humano en Chile – año 2000. op cit. p. 200.

¹⁵ Masbernat Nancy. Op cit. p. 5.

De este modo, para la referida, una concepción adecuada de ciudadanía parece exigir, por lo tanto, equilibrio y complementariedad entre derechos, responsabilidades y participación ciudadana.

2. La noción de una ciudadanía responsable con el devenir de la sociedad en que se encuentra inserto, **da cuenta de un sujeto político que configura la identidad de ciudadanía.**

Así argumenta, Sergio Grez¹⁶: “ el núcleo central de la ciudadanía sería el núcleo político, pues, por un lado, posibilita la obtención de otro tipo de derechos, como los civiles y sociales, y por otro, hace efectiva una ciudadanía meramente formal. Señala además que dentro de la combinación de elementos que tienen que darse para que la ciudadanía pueda ser reconstruida, es muy importante “reintroducir la razón política”, lo que implica potenciar entre los ciudadanos debates públicos de alcance nacional: *“El sentido último de la ciudadanía es que la gente común y corriente pueda ocuparse de los asuntos de la ciudad y del estado, por lo que, en la medida en que estos asuntos no estén en el tapete público de la discusión y ésta sea netamente tecnocrática, es imposible construir ciudadanía. Si esos debates no existen en la actualidad es porque se supone resuelto el problema del proyecto de sociedad (de tipo neoliberal)”*. El debate tiene que trascender los temas de la administración del estado y centrarse en los temas globales en los proyectos de sociedad”.

Siguiendo el mismo argumento, para Corporación Participa¹⁷, la noción de ciudadanía corresponde a una identidad política: “ Podemos entender la ciudadanía hoy como una **identidad política** común que tenemos las personas, que aún cuando nos identificamos con distintos tipos de derechos y su ejercicio, con distintos tipos de necesidades y su satisfacción, aceptamos someternos a las reglas que determina el Estado o la comunidad política. Someterse a ciertas normas y sobre todo a la libertad individual.

La ciudadanía emerge como un asunto político, como parte de un proceso por construir estrechamente vinculado a la negociación de intereses presentes. Ello porque se trata de permitir la convivencia de distintos proyectos e identidades, muchas veces opuestos, dentro de una misma sociedad, lo que obliga a todos los involucrados a negociar constantemente: Estado, sociedad civil y mercado”.

¹⁶ Grez Sergio. Publicación de la discusión del Taller “Historia y Ciudadanía”, realizado el 9 de noviembre de 1999. Proyecto Estado y generación de espacios democráticos. p. 5. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/historiayciudadania>.

¹⁷ Jiménez M. y Mujica P. op cit..p. 5.

Concomitante con el argumento de una noción de ciudadanía configurada desde una identidad política, desde la disciplina de la filosofía, Etienne Tassin¹⁸ reflexiona sobre los procesos por los cuales a los sujetos se les dota de una identidad de ciudadano, por la que se constituyen en un ser común. Al respecto, señala las características propias de una “comunidad política” y la de sus miembros que la constituyen en propiedad, “los ciudadanos”, señalando:

1. “ Que el individuo accede a su dimensión específicamente ciudadana - la única que le permitirá asumir el gobierno de su existencia entre varios en un espacio público de acciones y palabras - sólo si prescinde de cualquier identificación privativa de tipo comunitarista y si renuncia a confundir su existencia y su acción política con su identidad estrictamente privada. En síntesis, renunciando a hacer del Estado o de la comunidad política el lugar y el elemento de su identificación.
2. Que la comunidad acceda a su dimensión específicamente política - la única que le permita la administración de los asuntos públicos y promover la “con - vivencia” ciudadana - exclusivamente si se sustrae de todo anclaje particularista y renuncia a sustituir una comunidad identificatoria superior por las comunidades heterogéneas que la constituyen. Esto significa recusar con la misma radicalidad tanto la lógica comunitarista como la lógica individualista, ya que ambas constituyen dos aspectos de un mismo particularismo identificador”.¹⁹

Es decir, en “ la pertenencia comunitaria, se plantean las preguntas sobre la identidad, individual y colectiva, ¿qué soy yo?, ¿qué somos nosotros”; en cambio “en la sociedad política, la pregunta planteada no es la de la identidad, sino de la ciudadanía. No es la pregunta por el ¿qué somos?, sino ¿qué acciones emprenderemos nosotros?. *La pregunta política propiamente dicha no es, por tanto, la de la identidad comunitaria, sino la de la identidad pública*”²⁰.

“ La ciudadanía es un *vínculo* más que una propiedad, vínculo tejido por la acción política del “vivir conjuntamente” y que no cubre las comunidades gentilicias en cuyo seno los individuos se identifican.... Se trata por consiguiente de *pensar un concepto político de ciudadanía que no dependa de la pertenencia nacional*.

¹⁸ Tassin Etienne. “Las orientaciones filosóficas de un pensamiento sobre la ciudadanía”. En: Congreso latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. Edición a cargo de Humberto Giannini y Patricia Bonzi. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997.

¹⁹ Tassin Etienne. op cit. p. 347 - 348.

²⁰ Tassin Etienne. op cit. p. 348.

Por lo cual estamos invitados a comprender que la *cuestión política es la del actuar y no la del ser, que es la de la actividad y no la de la identidad*"²¹.

2. Participación ciudadana considerando el sistema democrático de Chile.

-

2.1. Democracia vista desde las significaciones imaginarias (aproximación desde la Filosofía).

Castoriadis (1997) analiza a la democracia a partir de las significaciones imaginarias²² (en adelante sólo significaciones), las que entiende como el núcleo de todas las formas creadas en sociedad, a saber, instituciones, normas, entre otras; las que han sido concebidas a través de un imaginario colectivo anónimo.

²¹ Tassin Etienne. op cit. pp. 350 - 351.

²² Castoriadis entrega un marco analítico para comprender el sistema político democrático a través de las significaciones imaginarias: " ¿Por qué imaginario político griego y moderno? ¿Por qué imaginario?. Porque creo que la historia humana, en consecuencia también las diversas formas de sociedad que conocemos en esta historia, está definida esencialmente por la creación imaginaria. Imaginaria en este contexto, evidentemente no significa ficticia, ilusoria, especular, sino posición de formas nueva, y posición no determinada sino determinante; posición inmotivada, de la cual no puede dar cuenta una explicación causal, funcional o incluso racional.... Estas formas, creadas por cada sociedad, hacen que exista un mundo en el cual esta sociedad se inscribe y se da un lugar. Mediante ellas es como se constituye un sistema de normas, de instituciones en el sentido más amplio del término, de valores, de orientaciones, de finalidades de la vida tanto colectiva como individual. En el núcleo de estas formas se encuentran cada vez las significaciones imaginarias sociales, creadas por esta sociedad, y que sus instituciones encarnan... No podemos pensar esta creación más que como la obra no de uno o de algunos individuos designables, sino del imaginario colectivo anónimo, del imaginario instituyente". Castoriadis. op cit. p.195.

Para el autor, estas significaciones imaginarias sociales cumplen una función relevante que influye en la individualidad de cada persona : Su "función" - usando este término sin ninguna connotación funcionalista - es triple. Son ellas las que estructuran las representaciones del mundo en general, si las cuales no puede haber ser humano.... En segundo lugar, las significaciones imaginarias sociales designan las finalidades de la acción, imponen lo que hay que hacer y lo que no hay que hacer, lo que es bueno hacer y lo que no lo es... Y en tercer término, aspecto sin duda más difícil de delimitar, establecen los tipos de afectos característicos de una sociedad. Castoriadis. op cit. p.158.

Para el autor la significación del imaginario político de democracia, la comprende desde la legitimación del poder instituyente²³, distinguiendo entre sociedades heterónomas y autónomas: “ Entre las significaciones que animan las instituciones de una sociedad, hay una particularmente importante: la que concierne al origen y al fundamento de la institución, o sea la naturaleza del poder instituyente, y a lo que llamaríamos es un lenguaje moderno anacrónico, europeocéntrico o, en rigor, sinocéntrico, su legitimación o legitimidad. En este sentido, tenemos que hacer una distinción esencial, cuando inspeccionamos la historia, entre sociedad heterónomas y sociedades en que el proyecto de autonomía comienza a surgir. Llamo sociedad heterónoma a una sociedad en la que el *nomos*, la ley, la institución, está dada por otro, *heteros*. De hecho, lo sabemos, la ley nunca está dada por otro, siempre es la creación de la sociedad. Pero, en la abrumadora mayoría de los casos, la creación de esta institución es imputada a una instancia extra - social, o en todo caso, que escapa al poder y al actuar de los humanos vivientes. Inmediatamente se hace evidente que, durante tanto tiempo como ello se sostenga, esta creencia constituye el mejor medio de asegurar la perennidad, la intangibilidad de la institución”²⁴.

“Diré que una sociedad es autónoma no solo si sabe que ella hace sus leyes, sino si está en condiciones de volver a ponerlas explícitamente en cuestión. Asimismo, diré que un individuo es autónomo si pudo instaurar otra relación entre su inconsciente, su pasado, las condiciones en las que vive - y el mismo en tanto instancia reflexiva y deliberante”²⁵.

“Ahora bien, en esta inmensa masa histórica de sociedades heterónomas, sobreviene una ruptura en dos ocasiones... Estos dos casos representados por la Grecia antigua de un lado, y por la Europa occidental a partir del primer Renacimiento... En los dos casos, encontramos el comienzo del reconocimiento de hecho de que la fuente de la ley es la sociedad misma, que hacemos nuestras propias leyes, de donde resulta la apertura de la posibilidad de interrogar y cuestionar a la institución existente de la sociedad, que ya no es sagrada, o en todo caso no es sagrada de la misma manera que antes. Esta ruptura de la clausura²⁶ de la significación tal como fue instaurada en las sociedades

²³ Para el autor el poder instituyente se refiere a la creación imaginaria de cada sociedad, es decir, el imaginario instituyente. “Poder que nunca es plenamente explicitable; este se ejerce, por ejemplo, de modo que todo recién nacido en la sociedad sufre mediante su socialización la imposición de un lenguaje; pero un lenguaje no es solo un lenguaje, es un mundo”. Castoriadis. op cit. p. 196.

²⁴ Castoriadis. op cit. p.197.

²⁵ Castoriadis. op cit. p.199.

²⁶ Para el autor, la ruptura de la clausura de significación es la apertura de la interrogación ilimitada.

heterónomas. Ella insta de una sola vez la democracia y la filosofía”²⁷.

Esta ruptura de clausura de significación en la Grecia antigua, la destaca Fernando Savater²⁸ al señalar que los griegos sin duda revolucionaron en su época con la invención de la democracia: “ con ella inventaron la *polis*, la comunidad ciudadana en cuyo espacio artificial, antropocéntrico, no gobierna la necesidad de la naturaleza ni la voluntad enigmática de los dioses, sino la *libertad* de los hombres, es decir: su capacidad de razonar, de discutir, de elegir y de revocar dirigentes, de crear problemas y plantear soluciones... La democracia griega estaba sometida al principio de isonomía: es decir, las mismas leyes regían para todos... Sobre todo, las leyes eran inventadas por los mismos que debían someterse a ellas”.

Considerando la significación imaginaria de una sociedad e individuos autónomos, Castoriadis define democracia “como el régimen de autoinstitución explícito y lúcido, tanto como se pueda, de las instituciones sociales que dependan de una actividad colectiva explícita”²⁹. Esta significación, para el autor está en crisis “pues está condicionada por la aparición de una concepción de la ‘democracia’ que hace de ella un simple conjunto de ‘procedimientos’, terminando así con todo el pensamiento político precedente. Este veía en la democracia un *régimen*, indisociable de una concepción sustantiva de los fines de la institución política y de una visión, y de una aspiración, del tipo de ser humano que le corresponde. Es fácil ver que, cualquiera que sean los disfraces filosóficos de ésta, una concepción puramente procedimental de la ‘democracia’ halla su origen en la crisis de las significaciones imaginarias que conciernen a las finalidades de la vida colectiva y tiende a disimular esta crisis disociando cualquier discusión relativa a esa finalidad de la ‘forma del régimen’ político, en el límite incluso, suprimiendo la idea misma de semejantes finalidades”³⁰.

Para la investigadora, la participación ciudadana en la significación de democracia del autor, queda entendida a partir de las nociones recíprocas entre autonomía de los individuos y la autonomía de la colectividad. Al respecto, el autor, pregunta: “ ¿Cómo se puede ser libre si forzosamente se está ubicado bajo la ley social?. Hay una primera condición: uno tiene que tener la posibilidad efectiva de participar en la formación de la ley (de la institución). Sólo puedo ser libre bajo una ley si puedo decir que esa ley es la mía, si tuve la posibilidad efectiva de

²⁷ Castoriadis. op cit. pp. 197-198.

²⁸ Savater Fernando. Política para Amador. Editora ARIEL S.A. Barcelona, España. 1992. pp. 84-85.

²⁹ Castoriadis. op cit. p.272.

³⁰ Castoriadis. op cit. p.267.

participar en su formación y en suposición (aun cuando mis preferencias no hayan prevalecido)”³¹.

2.2. Modelos de Democracia (aproximación desde la Ciencia Política):

Desde la disciplina de las ciencias políticas, el politólogo David Held en su libro Modelos de Democracia señala que existe un consenso en nuestra sociedad moderna con respecto a la democracia que “parece dotar un ‘aura de legitimidad’ a la vida política moderna: normas, leyes, políticas y decisiones parecen estar justificadas y ser apropiadas si son ‘democráticas’”³². Sin embargo, para el mismo autor, esta adherencia a la democracia no siempre ha sido así, tiene menos de 100 años.

“ Si bien el término de ‘democracia’ se incorporó al inglés en el siglo XVI, proveniente de la palabra francesa *democratie*, sus orígenes son griegos. ‘Democracia’ deriva *démokratia*, cuyas raíces etimológicas son *demos* (pueblo) y *Kratos* (gobierno). Democracia significa una forma de gobierno en la que, al contrario que en las monarquías y las aristocracias, el pueblo gobierna. Democracia implica un estado en el que existe alguna forma de *igualdad política* entre personas. ‘Gobierno del pueblo’ puede aparecer un concepto ambiguo, pero las apariencias engañan. La historia de la democracia es compleja y está marcada por concepciones contrapuestas. Hay un amplio margen para el desacuerdo”³³.

Held en su libro citado plantea que los modelos de democracia “ podrían dividirse razonablemente en dos tipos generales: la democracia directa o participativa (un sistema de toma de decisiones para las cuestiones públicas en el que los ciudadanos participan directamente) y la democracia liberal o representativa (un sistema de gobierno que comprende a “funcionarios” electos que asumen la “representación” de los intereses y/u opiniones de los ciudadanos en el marco del “imperio de la ley”)³⁴.

³¹ Castoriadis. op cit. p.274.

³² Held David. Modelos de Democracia. Alianza Editorial, S.A., Madrid, España. 1991. p.15.

³³ Held David. op cit. p.16.

³⁴ Pese a esta clasificación muy general, Held acota que existen una serie de divergencias (dentro de modelos pertenecientes a una misma clasificación) y variantes de estos modelos que conlleva una clasificación mucho más compleja, ya que un modelo específico de democracia que corresponde a una categoría de las antes señaladas, podría estar influenciada por otra variante del modelo extremo. Held David. op cit. p.20.

Para el presente artículo, se profundiza principalmente en los siguientes modelos de democracia: Democracia Liberal Representativa; Democracia legal; y Democracia Participativa. La elección de los dos primeros modelos obedece a su vigencia actual en los sistemas democráticos contemporáneos; y en el caso del tercer modelo, su discusión todavía está más a nivel académico, no obstante, muchos de sus supuestos se encuentran imbricados en la ideología de los movimientos actuales de la nueva izquierda y que son la base del movimiento ecologista cuya premisa básica la constituye una participación ciudadana amplia y vinculante en las decisiones públicas y del estado.

2.2.1. La Democracia Liberal Representativa.

El Liberalismo como sustento ideológico de la Democracia Liberal Representativa:

Held realiza en su libro una importante aclaración al distinguir entre Liberalismo y Democracia Liberal³⁵. El Liberalismo corresponde a un pensamiento político moderno y que por lo tanto no todos los pensadores liberales del pasado y del presente han sido demócratas.

Los orígenes del pensamiento liberal se remontan en la era cristiana con la Reforma protestante. Se recuerda que el cristianismo en aquella época transformó la polis griega, (sistema político) en un sistema teológico. Esta visión sufre un cambio sustancial con la reforma protestante: “ Las enseñanzas de Lutero y Calvino contenían en su mismo centro una nueva concepción de la persona como ‘individuo’. En las nuevas doctrinas se concebían al individuo sólo ante Dios, juez soberano de todas las conductas, y directamente responsable de la interpretación y realización de la voluntad divina. Esta era una concepción con consecuencias profundas y dinámicas. En primer lugar, liberaba al individuo del ‘apoyo institucional’ directo de la iglesia, y al hacerlo, contribuía a estimular la noción del individuo agente ‘dueño de su destino’, pieza central de mucha de la reflexión política posterior”³⁶.

³⁵ Véase capítulo 2 del libro citado.

³⁶ Held David. op cit. p.57.

Para Jiménez³⁷ con la contribución de este nuevo pensamiento se asientan las bases de la modernidad. Esta se configura a partir del nacimiento de este nuevo sujeto religioso moderno (Lutero), el nacimiento de sujeto epistémico del conocimiento (la metodización de la duda de Decartes) y el nacimiento del sujeto político (Liberalismo).

El mismo autor citado desde la disciplina de la filosofía analiza el sustento ideológico del liberalismo en los escritos de John Locke (1690) argumentando que en el “Ensayo sobre el gobierno civil” se encuentran las bases de la tradición de pensamiento liberal que casi sin modificación alguna vuelven a aparecer en economistas y pensadores políticos como Fiedrich, Hayek, Milton Friedmann, entre otros.

“ En el capítulo segundo del *Ensayo* ... Locke introduce la idea de ‘estado de naturaleza’, es decir, del ‘estado en que naturalmente se encuentran los hombres’. Es un estado de libertad e igualdad. Sobre la libertad dice ‘Será necesario que tengamos en cuenta cuál es el estado en que se hallan naturalmente los hombres para entender bien en qué consiste el poder político y para remontarnos a su verdadera fuente. Se trata de un estado de libertad completa para organizar sus acciones y disponer de sus propiedades y de sus personas según crean oportuno, sin necesidad de pedir permiso y sin depender del arbitrio de ninguna otra persona, dentro de los límites de la ley natural’. La igualdad queda definida así: ‘Es así mismo un estado de igualdad, dentro del cual toda autoridad y toda jurisdicción son recíprocas, en el que nadie tiene más que otro, porque lo más indiscutible es que seres de la misma especie e igual rango, nacido para compartir sin distinción todas las ventajas de la naturaleza y por aprovecharse de las mismas facultades, sean también iguales entre ellos, sin humillación ni sometimiento, excepto que el dueño y señor de todos ellos, haya colocado, por medio de una clara manifestación de su voluntad, a uno de ellos por encima de los demás...”³⁸.

Otro aspecto medular del pensamiento liberal se relaciona con la “propiedad”. Jiménez³⁹ señala la famosa “estipulación Lockean” referente a la legitimidad de la apropiación original, cuya fuente es el trabajo. La fundamentación de ello es que en todo estado general de apropiación (frente al estado de no - propiedad, es decir, de comunidad original de bienes) se producen muchas más cosas para que los demás las usen (y ello en cantidad suficiente) que en un estado de no - apropiación.

³⁷ Jiménez R., Manuel. Modernidad terminable e interminable. Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile, 2002. p. 46.

³⁸ Jiménez R., Manuel. Op cit. p. 42.

³⁹ Jiménez R., Manuel. Op cit. p. 48.

En relación al Estado, los liberales, los justifican a partir del “estado de naturaleza” de igualdad y libertad en que se encuentran los hombres; el que no es un estado de paz, por el contrario se convierte en un estado de guerra. De esta forma, el Estado es el artificio que en las condiciones de la igualdad y la libertad modernas nos permite sobrevivir; y a su vez se caracteriza al Estado como la organización que se reserva el monopolio de la violencia legítima. El poder del Estado pacifica haciendo cesar la violencia y no permitiendo otra que la suya y manteniendo latente el estado de guerra en que consiste el estado de naturaleza o en que acaba convirtiéndose el estado de libertad o igualdad⁴⁰.

Etapas de la Democracia Liberal Representativa:

El Modelo de Democracia Liberal nace de varios exponentes y ellos incluso mantienen diferentes matices con respecto al sistema político. Se distingue dos etapas en la historia sobre el sistema democrático liberal representativo:

Democracia Liberal Protectora: “ La preocupación primordial son los derechos individuales y la neutralidad del Estado con respecto a los intereses de los particulares; no hay proyecto ético propio - cultural, ideológico o religioso - ni metas colectivas que fueran más allá de la libertad personal y la seguridad de los ciudadanos; aquí se privilegian los derechos básicos de las personas, las ‘libertades de los modernos’, libertad de pensamiento y de conciencia y el principio de legalidad; sólo en su protección consiste la función del Estado”⁴¹ .

Democracia Liberal Desarrollista: Las posturas de Democracia liberal protectora se contraponen con una nueva visión de democracia liberal: “una postura que combina una nueva relación entre ciudadano y estado y con una preocupación más amplia por las condiciones de desarrollo moral y social del individuo... Al menos algunos pensadores mostraron interés por el modo en que la democracia misma podía convertirse en un (si no en el) mecanismo central para el desarrollo de los ciudadanos. En este contexto, la idea de la ‘democracia desarrollista’, que subraya el carácter indispensable de las instituciones democráticas para la formación de una ciudadanía activa y participativa, recibió una interpretación radical y liberal”⁴² .

⁴⁰ Jiménez R., Manuel. Op cit. p. 49.

⁴¹ Hoyos V., Guillermo. “ Multiculturalismo y democracia en América Latina”. En: Congreso Latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. Edición a cargo de Humberto Giannini y Patricia Bonzi. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997. p. 297.

⁴² Held David. op cit. pp. 94-95.

El principal exponente de esta corriente democrática fue Jean- Jaques Rousseau (1712 - 1778) quien relacionó la idea de democracia con deberes y derechos de los ciudadanos. Rousseau mantenía las ideas centrales de liberalismo, pero no coincidía con el traspaso de la soberanía al gobierno, sino por el contrario debía mantenerse en el pueblo: “ Rousseau puede ser llamado el teórico por excelencia de la participación. Toda la teoría política de Rousseau se centra en la participación individual de cada ciudadano en la adopción de decisiones políticas. El aporte de Rousseau a la teoría democrática participativa está dada por su concepción de la soberanía popular. En su obra ‘El Contrato Social’⁴³, cada ciudadano es depositario de una fracción de la soberanía y como tal participa en las decisiones colectivas”⁴⁴.

“ Al igual que harían John Stuart Mill después de él, Rousseau celebraba la noción de una ciudadanía activa y participativa, pero la interpretaba de una manera más radical: todos los ciudadanos deben reunirse para decidir qué es lo mejor para la comunidad, y promulgar las leyes apropiadas. Los gobernados deben ser los gobernantes. En la concepción de Rousseau, la idea del autogobierno se plantea como un fin en sí mismo; un orden político que ofrece oportunidades para la participación en los asuntos públicos, no deben ser tan sólo un estado, sino más bien la formación de *un tipo de sociedad*: una sociedad en que los asuntos del estado estén integrados en los asuntos de los ciudadanos comunes”⁴⁵. Nótese la similitud entre la significación de democracia y autogobierno elaborada por Rousseau y la significación de sociedades autónomas elaborada por Castoriadis.

Concomitante con dicha significación, para Rousseau la ciudadanía cumple un rol fundamental en su pensamiento democrático: “ El papel del ciudadano es el más elevado al que puede aspirar un individuo. El meditado ejercicio del poder por los ciudadanos es la única forma legítima de defender la libertad. El ciudadano debe tanto crear como estar limitado por ‘la dirección suprema de la voluntad general’⁴⁶, la

⁴³ “ En su clásico *El Contrato Social* (publicado en 1762) suponía que aunque los seres humanos eran felices en el estado de naturaleza original, habían sido expulsados de él por la existencia de una variedad de obstáculos para su preservación (debilidad individual, miserias comunes, desastres naturales) (El contrato social, p. 34). Los seres humanos se dieron cuenta de que el desarrollo de su naturaleza, la realización de su capacidad de razonar y la experiencia plena de la libertad sólo podían alcanzarse mediante un contrato social que estableciera un sistema de cooperación a través de un cuerpo de legisladores y ejecutores de la ley”. Held David. p.97.

⁴⁴ Silva, Ana María. “ Hacia una Democracia Participativa (II parte). Teoría participacionista de la democracia”. En: Revista del Derecho. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile. Valdivia. Diciembre 1997. p. 114.

⁴⁵ Held David. op cit. p. 98.

⁴⁶ “ Para comprender la postura de Rousseau es importante distinguir entre la ‘voluntad general’ y la ‘voluntad de todos’: es la diferencia según, entre la suma de juicios sobre el bien común y la mera agregación de las fantasías personales y los deseos

concepción públicamente generada del bien común (*El contrato social*, pp.35-36)”⁴⁷.

Otro exponente de la democracia liberal desarrollista fue John Stuart Mill (1806 -1873) quien marcó ampliamente el rumbo del pensamiento democrático liberal. Al respecto, Held señala: “ John Stuart Mill era un claro abogado de la democracia, preocupado por el ámbito de la libertad individual en todas las esferas del esfuerzo humano. La democracia liberal o gobierno representativo era importante para él, no sólo porque establecía los límites para el logro de la satisfacción individual, sino porque era un aspecto importante del libre desarrollo de la individualidad. La participación en la vida política - votar, participar en la administración local y en el servicio judicial - era vital, sostenía para crear un interés directo en el gobierno, y consecuentemente, las bases de una ciudadanía, masculina, femenina, informada y en desarrollo”⁴⁸.

J.S. Mill era una ferviente adherente al gobierno representativo “ Según Mill, la idea de la *polis* de la antigua Grecia no podía sostenerse en la sociedad moderna. La noción de autogobierno o gobierno de asambleas abiertas es, sostenía (de acuerdo con la tradición liberal en su conjunto) una pura locura para toda la comunidad que exceda a una pequeña ciudad. Por encima de los pequeños números, los individuos no pueden participar ‘más que en una porción muy pequeña de los asuntos públicos’ (*Del gobierno representativo* pp. 217-218)... Más aún, cuando el gobierno es el gobierno de todos los ciudadanos existe el constante peligro de que los más sabios y experimentados sean eclipsados por la falta de sabiduría, habilidad y experiencia de la mayoría... Por lo tanto, la ‘forma de gobierno ideal’ en las condiciones modernas comprende un sistema democrático representativo, en el que el pueblo ‘ejerza, a través de diputados periódicamente elegidos por él, el poder del control último’ (*Del gobierno representativo*, p.228)”⁴⁹.

2.2.2. La Democracia legal.

Al introducirnos a este modelo es importante considerar el modelo de “elitismo competitivo” desarrollado por Joseph Schumpeter, pues en él

individuales (pp. 72-73,75). Los ciudadanos sólo están obligados a un sistema de leyes y regulaciones con motivo de un acuerdo públicamente alcanzado, puesto que tan sólo pueden ser obligados legítimamente a una ley que ellos mismos, con el bien común en mente, hayan prescrito (p.65,cf.p.82) “. Held David. Ibid.

⁴⁷ Held David. Ibid.

⁴⁸ Held David. op cit. p. 110.

⁴⁹ Held David. op cit. p. 119.

se recogen los argumentos que sientan las directrices tecnócratas y económicas de la Democracia legal y del Neoliberalismo.

El precepto democrático que existe en este pensamiento se basa en la concepción de un régimen democrático que actúa con eficacia e imparcialidad frente a las demandas individuales de la ciudadanía. Se observa en su concepción democrática una analogía con la lógica del mercado: “ Esta es la analogía en que se inspiró Schumpeter en su teoría: en ella, las direcciones de los partidos políticos rivales aparecen como distintas empresas que pugnan entre sí por conquistar ‘consumidores’, que aparecen aquí bajo la forma de votantes. Lo que este modelo deja de lado es, por cierto, aquello que se ha considerado desde siempre como las virtudes y la dignidad ciudadanas, esto es, el que las personas desempeñen el papel activo en su propio gobierno y que en cierto sentido se gobiernen a sí mismas”⁵⁰.

“ La teoría de la democracia de Schumpeter señala muchas características reconocibles en las modernas democracias liberales de Occidente: la lucha competitiva por el poder político entre los partidos; el papel de las burocracias públicas; la significación del liderazgo político; la forma en que la política moderna despliega muchas de las técnicas publicitarias; la forma en que los votantes están sujetos a una avalancha constante de información, material escrito y discusión; y la forma en que muchos votantes, a pesar de esa avalancha, permanecen pobremente informados sobre las cuestiones políticas contemporáneas y muestran una notable incertidumbre acerca de ellas”⁵¹.

Por su parte, la Democracia Legal nace de los planteamientos de la nueva Derecha y que responde básicamente al problema de un “estado sobrecargado” como consecuencias de la implementación de un Estado Bienestar con políticas excesivamente intervencionista.

“ El programa político de la Nueva Derecha incluye: la extensión del mercado a más áreas de la vida; la creación de un estado despojado del compromiso ‘excesivo’ tanto con la economía como con la provisión de oportunidades; la restricción del poder de ciertos grupos (los sindicatos, por ejemplo) para hacer valer sus metas y objetivos; y la formación de un gobierno fuerte que aplique la ley y el orden”⁵².

Argumentan que los estados sobrecargados atentaban con la libertad individual por la proliferación de organismos estatales burocráticos. “

⁵⁰ Taylor Charles. “ Algunas condiciones para una democracia viable”. En: Democracia y Participación. Compiladores: Rodrigo Alva y Carlos Ruiz. Ediciones Melquíades. Santiago de Chile. 1988. p.23.

⁵¹ Held David. op cit. p. 215.

⁵² Held David. op cit. p. 293.

Con este argumento se comprometían con la doctrina liberal clásica, según la cual el bien colectivo (o el bien de todos los individuos) únicamente puede alcanzarse de forma adecuada, en la mayoría de los casos, a través de la actuación de los individuos privados aislados, en competencia unos con otros, con vistas a alcanzar sus objetivos sectoriales, y con la mínima interferencia del estado. Este compromiso con el mercado, como el mecanismo clave para la regulación económica y social, tiene, por supuesto, otra cara significativa en la historia del liberalismo: el compromiso con un 'estado fuerte' que proporcione las bases seguras sobre las que, se cree, los negocios, el comercio y la vida familiar prosperarán. En otras palabras, ésta es una estrategia que de forma simultánea incrementa en determinados aspectos el poder estatal, al tiempo que restringe el ámbito de acción del estado"⁵³.

Uno de los exponentes de este modelo, Robert Nozick, afirma (siguiendo a Locke) " que los únicos derechos de los que se puede hablar legítimamente son los derechos inalienables (naturales) del individuo, derechos independiente de la sociedad y entre los que se incluye, fundamentalmente, el derecho de cada uno a perseguir sus propios fines, siempre y cuando no interfiera con los derechos de otros. El derecho a perseguir los propios fines, cree Nozick, está estrechamente relacionado con el derecho a la propiedad y a la acumulación de recursos (incluso si esto significa un orden social caracterizado por enormes desigualdades)"⁵⁴.

Para esta corriente, el mercado constituye la base de una democratización efectiva desestimando a la acción política: " Un sistema de libre mercado es la base de una democracia genuinamente *liberal*. En concreto, el mercado puede garantizar la coordinación de las decisiones de productores y consumidores sin la dirección de una autoridad central... La política, como sistema de toma de decisiones gubernamentales, siempre será un sistema de elección radicalmente imperfecto en comparación con el mercado"⁵⁵.

Al respecto, Held argumenta " El liberalismo en general, y la Nueva Derecha en particular, proyectan una imagen de los mercados como mecanismos de coordinación 'desprovisto de poder', y al hacerlo olvidan la naturaleza distorsionadora del poder económico en relación con la democracia"⁵⁶.

Siguiendo con su argumento, La Nueva Derecha deja afuera un conjunto de cuestiones distributivas, al definir éstas como " *ipso ipso* contrarias al

⁵³ Held David. op cit. p. 294.

⁵⁴ Held David. op cit. p. 296.

⁵⁵ Held David. op cit. p. 301.

⁵⁶ Held David. op cit. p. 303.

imperio de la ley, las cuestiones que conciernen a las desigualdades económicas, sociales y raciales son consideradas como asuntos ilegítimos para el análisis y examen político, a pesar del hecho de que estas desigualdades son, tal como hemos visto, necesariamente centrales en un análisis minucioso de la naturaleza de la libertad en la sociedad moderna”⁵⁷.

Una de las críticas sustanciales a este modelo, lo constituye su visión instrumental que tienen de la democracia la que se limita a la función de la reproducción ampliada del mercado. Esta visión empobrecida de la democracia “ excluye una de sus dimensiones básicas, destacadas por diversos teóricos políticos como por Stuart Mill, Dewqey, Habermas y otros. Esta es la democracia como proceso supone la creatividad política, aprendizaje colectivo, libertad de innovación, exploración, de ensayo y de error, libertad de elaborar y propiciar opciones políticas diferenciadas”⁵⁸.

2.2.3. La Democracia Participativa.

“ El surgimiento de modelos participativos se relaciona, de una parte, con la búsqueda de nuevas alternativas y respuestas a los problemas e insatisfacciones que conllevaban los modelos elitarios, predominantes hasta los sesenta, y, por otra, con las transformaciones históricas del período tanto en el Norte como en América Latina. Se ha señalado que si bien dichos modelos pueden ser entendidos como “contramodelos”, es decir, no fueron elaborados como respuesta al modelo de la Nueva Derecha, sino más bien como un intento de abordar los problemas de la democracia contemporánea en sociedades de mercado (Held 1987:306 y 307)”⁵⁹.

“ Los modelos democráticos participativos han transformado nuestras concepciones de la democracia y problematizaron, como nunca antes se había hecho, las ya complejas relaciones entre democracia y liberalismo, y, entre democracia y socialismo. La difusión de las teorías participativas ha contribuido, en importante medida, a crear una demanda de participación política y social, que tuvo mucha importancia en la lucha de los ochenta contra los autoritarismos militares en nuestra región”⁶⁰.

⁵⁷ Held David. op cit. p. 305.

⁵⁸ Vergara , Jorge. “ Teorías democráticas participativas. Un análisis crítico”. En: Congreso Latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. Edición a cargo de Humberto Giannini y Patricia Bonzi. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997. p. 425.

⁵⁹ Vergara , Jorge. op cit. p. 407.

⁶⁰ Vergara , Jorge. op cit. p. 410.

Es importante destacar que esta nueva forma de ver la democracia, combina procedimientos representativos y participativos, destacándose la factibilidad de formular modelos democráticos participativos aplicables.

Existen varios exponentes del modelo de democracia participativa. Se expondrá a continuación someramente los postulados centrales de los autores descritos por Held (1991) y Vergara (1997)⁶¹. Todos ellos, no tienen una única postura de democracia participativa, pero si se manifiesta un punto común referido a la extensión de la democracia hacia esferas más participativas y con ellos a un nuevo pensar sobre las relaciones entre las instituciones políticas y la sociedad civil. Además, todos ellos “comparten la preocupación por descubrir las condiciones en las que el ‘libre desarrollo de cada uno’ es compatible con el ‘libre desarrollo de todos’. Esto es un objetivo común fundamental”⁶².

Vergara cita a Pateman⁶³ como una de las exponentes de esta corriente democrática. Ella alude al principio de que los individuos y sus instituciones no pueden considerarse aisladamente unos de otros. “La existencia de instituciones representativas a nivel nacional no garantiza que haya democracia. Para alcanzar la máxima participación de todos en el nivel de la socialización, o capacitación y entrenamiento social (social training) para la democracia, ésta debe ubicarse asimismo en otras esferas para que pueden desarrollarse las necesarias actitudes individuales y las cualidades psicológicas (Pateman 1970:42)”⁶⁴. Continúa señalando “ Una política democrática sólo puede existir en una sociedad participativa, es decir donde todo el sistema político se ha democratizado y la participación tiene lugar en todas las áreas”⁶⁵. Por ello, considera que los procesos de democratización deben extenderse al ámbito laboral, ya que éste es el lugar donde los seres humanos destinan la mayor parte de su tiempo; todo ello apoyado por políticas de carácter democráticas.

“ Pateman cuestiona la idea de que efectivamente en las democracias liberales actuales los individuos sean libres e iguales y se pregunta si las

⁶¹ Los autores referidos son: Carole Pateman, Crawford Macpherson y J. Habermas.

⁶² Held David. op cit. p. 324.

⁶³ “ La obra de Carole Pateman, *Participation and democratic Theory* de 1970, ha llegado a ser un clásico en estos temas, constantemente reimpresso. Se trata de una obra relativamente breve que tiene dos partes: (a) una de carácter más teórico donde se cuestiona la crítica de los autores elitarios y se exponen las ideas centrales de Rousseau, John Stuart Mill y G.D.H. Cole que constituyen, a juicio de la autora ‘ una teoría participativa de la democracia’; (b) la segunda está dedicada a analizar el problema de la participación en las empresas e industria”. Vergara, Jorge. op cit. p. 410.

⁶⁴ Vergara , Jorge. op cit. pp. 410-411.

⁶⁵ *Ibíd.*

relaciones sociales entre las clases sociales, los grupos étnicos y las relaciones de género, implican un reconocimiento real de los derechos formales”⁶⁶.

Al respecto, Held siguiendo el argumento de los exponentes de la Nueva Izquierda señala: “ La teoría liberal asume generalmente lo que, de hecho, debe ser cuidadosamente examinado: a saber, si las relaciones existentes entre hombres y mujeres, negros y blancos, las clases trabajadora, media y alta, y entre los distintos grupos étnicos, permiten que los derechos formalmente reconocidos tengan un reconocimiento real. La existencia formal de ciertos derechos es, si bien importante, de poco valor si no pueden ser genuinamente disfrutados. Una valoración de la libertad debe hacerse sobre la base de las libertades tangibles, que puedan ser desplegadas en el reino del estado y de la sociedad civil. Si la libertad no tiene un contenido concreto - como libertades particulares -, difícilmente se podrá decir que tiene consecuencias profundas para la vida cotidiana”⁶⁷.

Para Held los liberales no han asumido estas cuestiones “Si bien los teóricos de la democracia desarrollista están entre las excepciones a esta generalización, incluso ellos no llegan a explorar de forma sistemática la forma en que las asimetrías de poder y recursos afectan al significado de libertad e igualdad en las relaciones diarias (véase Macpherson, 1977, pp.69-76). Si los liberales se tomasen en serio esa investigación, descubrirían que grandes masas de individuos ven sistemáticamente limitada - por falta de una compleja combinación de recursos y oportunidades - su participación activa en la vida política y social. Lo que antes denominamos círculo vicioso de participación limitada o inexistente ilustra de forma directa este punto. Las desigualdades de clase, sexo y raza influyen negativamente y de forma sustancial en la medida en que es posible afirmar legítimamente que los individuos son ‘libres e iguales’”⁶⁸.

“ Es más, la misma concepción liberal de una clara separación entre ‘sociedad civil’ y ‘estado’ es, argumenta Pateman, defectuosa, con consecuencias fundamentales para los principios liberales clave (pateman, 1985,pp.172 ss). Si el estado está separado de las asociaciones y de las prácticas de la vida cotidiana, es plausible entonces verlo como un tipo especial de aparato - un ‘caballero protector’, ‘mediador’ o ‘juez’ - que los ciudadanos deben respetar y obedecer. Pero si el estado está inmerso en estas asociaciones y prácticas, entonces la idea de que el estado es ‘ una autoridad independiente’ o ‘un poder imparcial circunscrito’ se ve radicalmente

⁶⁶ Vergara , Jorge. op cit. p. 411.

⁶⁷ Held David. op cit. p. 307.

⁶⁸ Held David. op cit. pp. 307-308.

comprometida”⁶⁹. Este argumento hace que Pateman cuestione la imparcialidad de los estados liberales quienes están atrapados en la manutención y reproducción de las desigualdades y asimetrías del poder social.

Otra exponente del modelo de democracia participativa es Macpherson, quien “Radicaliza la posición de Stuart Mill al sostener que la libertad y el autodesarrollo requieren como condición necesaria ‘la participación directa y continua de los ciudadanos en la regulación de la sociedad y el Estado’ (Held 1987:310). De este modo, la participación como condición necesaria de los principales valores éticos tendría en sí misma un relevante valor ético. Held destaca algunas de las más importantes contribuciones de Macpherson. En primer lugar, haber planteado las dificultades de implementar mecanismos participativos en sociedades grandes y complejas. Segundo, el haber propuesto un sistema complejo donde se combinen ‘partidos competitivos y organizaciones de democracia directa’ (Idem). Según Macpherson los partidos requieren reorganizarse, hacerse menos jerárquicos y democratizarse. Así podrán llegar a convertirse en ‘partidos genuinamente participativos’, que podrían operar en estructuras parlamentarias ‘complementarias y controladas por organizaciones de pleno autogobierno’ surgidas en lugares de trabajo y en las localidades”⁷⁰.

“ Macpherson asume un principio formulado por Pateman: una democracia participativa requiere de una sociedad participativa. De ahí que señale que uno de los requisitos previos a la implementación de modelos participativos sería el cambio de autopercepción y de la conducta de los ciudadanos medios. Estos deberían dejar de considerarse a sí mismos y de comportarse sólo como consumidores y empezar a pensar y actuar como personas que ejercen sus propias capacidades y disfrutan con su ejercicio. Este cambio haría aparecer un sentimiento de comunidad que actualmente no existe. Otro requisito fundamental de una democracia participativa sería la disminución de las desigualdades sociales y económicas, puestos que éstas requieren de un sistema de partidos no participativos, adecuados al funcionamiento de una sociedad de relaciones mercantiles desarrolladas.

En opinión de este autor, el cambio de estas dos condiciones sólo sería posible por un considerable aumento de la participación política. ‘De ahí el círculo vicioso: no podemos lograr más participación democrática sin un cambio previo de la desigualdad social y la conciencia, pero no podemos lograr los cambios de la desigualdad social y de la conciencia si antes no aumenta la participación democrática’ (Macpherson: 121)”⁷¹.

⁶⁹ Held David. op cit. p. 308.

⁷⁰ Vergara , Jorge. op cit. p. 414.

⁷¹ Vergara , Jorge. op cit. p. 415.

Otra vertiente argumentativa a favor de la democracia participativa, y que ha sido explorada más en el ámbito académico, es la desarrollada por Habermas que trasciende los análisis tradicionales del sistema político desde la mirada de su Teoría sobre la Acción Comunicativa.

Para Habermas: “ ningún conocimiento puede pretender ser definitivo y con ello substraerse del examen racional. Siempre está sujeto a la crítica abierta de sus pretensiones de validez y podrá ser aceptado como válido, sólo mientras no se pruebe su invalidez completa o parcial”⁷². Este planteamiento deriva del principio popperiano de la falseabilidad, en donde todo conocimiento científico es refutable.

La racionalidad, según esta teoría, no consiste en la búsqueda de principios absolutos; por el contrario tiene un carácter procedimental y comunicativo. De esta manera, no se valida el que un grupo monopolice la acción política y se desestime la acción y los saberes de la mayoría.

“ La democratización participativa, desde la perspectiva habermasiana, sería una consecuencia de una exigencia ética comunicativa: ninguna persona o grupo que sea afectado por decisiones políticas o públicas puede ser excluido de la construcción social de problemas comunes y de la búsqueda de soluciones. Dicho proceso requeriría de un esfuerzo significativo para minimizar o excluir los elementos de coerción. De este modo, el propio proceso político se convertiría en una fuente de legitimación política”⁷³.

Esta modalidad difiere de los procesos de participación que promueven los gobiernos tecnócratas, quienes asumen decisiones de carácter público sin llevar a cabo un proceso deliberativo (en igual condiciones) con las bases, aludiendo al carácter técnico que se requiere para enfrentar los problemas complejos que presenta la sociedad. De esta forma, la participación carecería del “carácter vinculante”, es decir, consistiría en emitir opiniones sobre el tema sin acceder al proceso de las tomas de decisiones. Es decir, es funcional al sistema, pues sólo se considera para mejorar las propuestas ya determinadas por las autoridades, legitimando la decisión.

Para Vergara esta teoría plantea la posibilidad de “ llegar a consensos políticos comunicativos que se diferenciarían de los meros acuerdos fáctico o negociaciones entre elites políticas. Mientras los primeros se formarían siempre en un contexto concreto del mundo de la vida, no se reducirían a éste, puesto que se producirían como acuerdos sobre las

⁷² Vergara , Jorge. op cit. p. 427.

⁷³ Ibid.

pretensiones de validez de actos ilocucionarios. Es decir, actos del habla orientados a la comunicación y no ha producir efectos en el receptor (perlocusiones). Esto implica la búsqueda común de la verdad y de lo universal. Los acuerdos fácticos carecen de validez. Se llega a ellos por negociación de intereses particulares que no se generalizan, y quizás no puedan ser generalizables”⁷⁴. De esta manera, el cumplimiento de estos acuerdos depende de la conveniencia de cada uno de los participantes.

Críticas al Modelo de Democracia Participativa:

Vergara sostiene que uno de los principales problemas que se encuentra en las teorías de democracia participativa, es el principio justificativo que lleva implícitos estas teorías: “Principio del autodesarrollo”.

“ El autodesarrollo es definido como la armoniosa y multidimensional realización de las capacidades de cada uno y para muchos autores lo han descrito como una tendencia humana esencial, natural u objetiva. Sin embargo, se ha objetado el carácter universal del enunciado al nivel del presente y de la historia.”⁷⁵. Ello es argumentado en la constatación de que muchas personas no manifiestan un interés en desarrollar estas capacidades multidimensionales; opción que se ve facilitada por el sistema de división del trabajo y sus exigencias de especialización que ella se fomentan. Además, en algunas sociedades tradicionales (pre-modernas) rigen su existencia a través de tradiciones no cuestionadas, por lo que no sustentaría la universalidad de la premisa del autodesarrollo.

Siguiendo a Vergara⁷⁶ estos modelos de democracia participativa al apelar por el principio del autodesarrollo, se piensa que presentan un estado ingenuidad utópica, creando un desfase entre el ideal normativo y lo fáctico.

Del mismo modo se le puede objetar el principio del “autogobierno”, el que puede ser confrontado por las clases elitista al argumentar que en la práctica no se ha realizado. Sin embargo, los demócratas participativos no se puede desentender de este principio, ya que en él se sustenta la capacidad de control y regulación sobre los sistemas políticos vigentes, es decir legítima el poder. Incluso Vergara⁷⁷ sostiene que los propios elitista acuden a este principio en sus discursos, para legitimar sus acciones, y por el contrario no se atreven a proclamar

⁷⁴ Vergara , Jorge. op cit. p. 428.

⁷⁵ Vergara , Jorge. op cit. p. 423.

⁷⁶ Vergara , Jorge. op cit. p. 414.

⁷⁷ Vergara , Jorge. op cit. p. 426.

explícitamente sus teorías de las elites y de las masas.

2.3. Marco constitucional y jurídico de Chile con respecto a los instrumentos de participación ciudadana.

Indagar sobre los mecanismos de participación ciudadana en un Estado de derecho, nos permite visualizar la voluntad política del Estado de Chile para democratizar la esfera pública. Estos mecanismos⁷⁸ de participación ciudadana que establece Chile, se encuentran a través de su constitución política y en los instrumentos públicos que la promueven transversalmente en la institucionalidad estatal. Además, ella está presente en el discurso de los gobiernos de la concertación⁷⁹ considerando los siguientes ejes de acción: democratización del Estado y del sistema político; la descentralización del Estado; el mejoramiento de las políticas sociales y la superación de la pobreza; y la modernización de la gestión pública. A continuación se mencionará los instrumentos específicos en torno a la participación ciudadana.

Con respecto a la Constitución Política de Chile, Guzmán y Villagrán señalan: “ en sus artículos y 4º y 5º, señala que Chile es una República **democrática**, y que la soberanía reside esencialmente en la Nación. Luego dispone en que la forma en que se ejerce esta soberanía es por el pueblo a través del plebiscito y de elecciones periódicas, y que también se ejerce por la autoridades que la propia Constitución establece. Se restringen en la propia Constitución las materias que pueden ser sometidas a elección o plebiscitos cuando se dispone que: Sólo podrá a convocarse a votación popular para las elecciones y plebiscitos expresamente previstos en la Constitución”⁸⁰.

Las elecciones populares se restringen a la designación de Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes y Concejales. El Plebiscito Nacional⁸¹ es un instrumento del Presidente de la República para resolver conflictos de diferencias con la mayoría del Congreso.

⁷⁸ “ Desde el punto de vista del rango que tiene los distintos mecanismos de participación ciudadana, es necesario distinguir entre los llamados mecanismos de democracia directa que se refieren a una resta del poder legislativo y los mecanismos de participación que más bien se relacionan con la gestión de los denominados órganos de la administración del Estado”. Catepillán J. op cit.

⁷⁹ Análisis del discurso realizado por Brünner (1995).

⁸⁰ Guzmán Eugenio y Villagran Paulina. “ Mecanismos de Democracia Directa en Chile”. En: Democracia Directa. Fundación América para la capacitación política internacional Republican Institute. Editorial ABELEDO - PERROT S.A. Buenos Aires, Argentina. 1997. p. 101.

A partir del año 2001 se promulgó **el Instructivo Presidencial de Participación Ciudadana** el que expresa la voluntad de democratizar la institucionalidad estatal a través del involucramiento ciudadano en la gestión pública. El Instructivo establece lo siguiente:

“La participación Ciudadana es una dimensión fundamental de todo sistema democrático, pues contribuye a que los derechos y deberes institucionalmente establecidos sean efectivamente reconocidos y ejercidos.

La participación requiere, por una parte, que el sector público tenga la apertura, genere la información y establezca espacios y mecanismos que acojan las preocupaciones, necesidades y propuestas provenientes de la ciudadanía. Por otra parte, la participación necesita de una ciudadanía que se involucre en las cuestiones públicas, con organizaciones fuertes que representen toda su diversidad”.

En el instructivo están los compromisos particulares de cada Ministerio y/o Servicio Público en materia de participación. En relación a la CONAMA, ésta se compromete a perfeccionar “los mecanismos y metodologías de participación ciudadana y ampliará los espacios de diálogo entre los actores involucrados, hoy existentes en la gestión ambiental, en términos cualitativos y cuantitativos”.

En la actualidad se está construyendo la **Política Nacional Transversal de Participación Ciudadana** que además complementaría con el desarrollo de una **Ley de Participación Ciudadana**. Por su parte, en la IX región, la Secretaría Ministerial de Gobierno está a cargo de la elaboración de la **Política Regional de Participación Ciudadana**, en cuyo proceso se han desarrollado talleres de consulta ciudadana y una matriz de metas de participación que deberán ser promovidas por la institucionalidad pública regional.

Considerando los instrumentos de participación ciudadana en la gestión pública, Catepillán señala: “ Del análisis puede observarse que la mayoría de las normas legales son de carácter informativo o consultivo, y la minoría son de un nivel decisorio...La normativa jurídica chilena que

⁸¹ Es importante señalar, que en la historia del sistema político chileno ha sido escaso el uso del plebiscito y que “sólo a partir de los últimos 10 años que se ha incorporado en forma expresa en la legislación instancias o mecanismos de participación directa a nivel municipal”. Esta situación difiere al período previo a la Independencia, en donde el Cabildo era la expresión máxima de participación democrática directa y vinculante. Ibíd.

regula la participación ciudadana en la gestión pública es reducida y en muchos casos regulan materias sin gran trascendencia”⁸².

Por su parte, Brünner⁸³ aborda el tema de la Participación Ciudadana en el análisis del discurso y de las prácticas de gestión de los gobiernos de la Concertación, concluyendo lo siguiente:

- No hay un discurso gubernamental articulado que de cuenta de **una común visión**, concepción o propuesta sobre el tema de participación ciudadana en los discursos de los dos gobiernos de la Concertación.
- El paso desde el discurso oficial y los enunciados de políticas sectoriales, hacia los niveles de gestión operativa de las instituciones públicas, específicamente en su relación con la ciudadanía, **los componentes de participación se diluyen, pierden fuerza y visibilidad**, se hacen menos activos. Los funcionarios encargados de hacer efectiva la participación, interpretan el discurso oficial sobre el tema, destacando principalmente aspectos comunicacionales en el sentidos de información hacia los usuarios y adecuando los modelos de intervención a estos aspectos.
- En el sector público chileno, conviven distintas realidades institucionales y estilos o metodologías de gestión, predominando una modalidad más tradicional y jerárquica. Por otra parte, en el ámbito de la gestión de las instituciones públicas, al considerar el contexto externo de ellas, la visión sobre participación ciudadana tiende a privilegiar el **enfoque de satisfacción del usuario en lugar del control ciudadano** de la gestión pública.

3. Participación ciudadana desde los enfoques teóricos y jurídicos de descentralización y regionalización⁸⁴ (caso de Chile).

Para José Arocena la descentralización se asocia con la democracia:

“ La descentralización se refiere a un modo de organización político - administrativa del territorio. Sin embargo, en todos los foros, coloquios, jornadas de estudios, libros, artículos, etc., cuando se trata el tema de la

⁸² Catepillán J. op cit.

⁸³ Brünner José Joaquín. Notas sobre Cultura Popular, Industria Cultural y Modernidad. Material de Discusión, Programa FLACSO - Santiago de Chile, N° 70. 1995.

⁸⁴ Austin Millán relaciona ambos procesos: “ La regionalización es la estrategia y la política con que se va a llevar a cabo la descentralización...La descentralización transfiere la importancia de la gestión originalmente en manos del Estado centralizado y centralizador, hacia la gestión regional”. Austin Millán T. Descentralización y regionalización en la actualidad. Disponible en Internet: <http://www.lapaginadelprofe.cl>.

descentralización, éste se vincula al tema del desarrollo local, al de la relación Estado- Sociedad civil y al de la democracia”⁸⁵.

De esta manera, la descentralización para muchos es una condición necesaria para ampliar los derechos y las libertades, para incorporar a los excluidos de los sistemas tradiciones de representación y así ampliar los espacios de democratización.

La demanda emergente por regionalización y descentralización, se basa en la distribución equitativa del poder territorial de cada región y por ir acompañada en ambos procesos, por un proyecto democratizante, que se expresa en muchos casos en la elección democrática de la autoridad regional y en el control social de la gestión pública.

En el caso de Chile, los procesos de descentralización y regionalización quedan definidos a partir de la constitución política, “ el constituyente chileno ha querido combinar la unidad del Estado, como principio básico articulador del poder político, con la descentralización o desconcentración administrativa como instrumento de gestión administrativa: Así, el impulso de la regionalización y reparto del poder administrativo se hace en el marco del Estado - nación existente, descartándose, al menos por ahora, la posibilidad de seguir modelos de Estado compuesto de tipo federal o con regiones o comunidades autónomas”⁸⁶.

Para Ferrada, la descentralización territorial presenta limitaciones políticas impuestas por el modelo de Estado unitario, específicamente en la transferencia de potestades. En el plano de la descentralización territorial el ordenamiento jurídico chileno reconoce a dos tipos de órganos principales: las municipalidades y los gobiernos regionales. Estos últimos son “órganos con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, encargados de la administración superior de cada región y cuya finalidad será el desarrollo social, cultural y económico de la misma” (art.100 CPR)⁸⁷.

“ Como se puede apreciar, en este último caso, la Constitución se encarga de remarcar el principio general dispuesto en su art. 3º, es decir, la descentralización territorial se restringe al plano administrativo

⁸⁵ Arocena, Jose. El Desarrollo Local: un desafío contemporáneo. Centro Latinoamericano de Economía Humana - CLAEH. Universidad Católica del Uruguay. Editorial Nueva Sociedad. 1995. p. 68.

⁸⁶ Ferrada B. Juan Carlos. El estado administrador de Chile: de unitario centralizado a descentralizado y desconcentrado. En: Revista de derecho de la Universidad Austral de Chile, Volumen X. Diciembre 1999. p.1.

⁸⁷ Ferrada B. Juan Carlos. op cit. p.11.

- 'administración superior de la región'-, por lo que la función de gobierno de la misma seguirá estando radicada en un órgano desconcentrado de la Administración central, el intendente regional"⁸⁸.

Las limitaciones de transferencia de potestad a las regiones hace que se produzcan desequilibrios territoriales lo que " a dado lugar a fuertes reivindicaciones de poder local o regional para llevar a cabo políticas de reequilibrio que tiendan a igualar las condiciones de vida de las distintas áreas territoriales"⁸⁹.

Estas limitantes que son percibidas por la comunidad local, hace que se perfilen demandas por una descentralización de la gestión pública hacia las regiones a partir de un proceso democratizante el que "le agrega a la región un mayor papel en el desarrollo de una práctica de participación ciudadana en la gestión regional, de manera que se consolide y desarrolle la democracia"⁹⁰.

4. Participación ciudadana desde el enfoque del modelo de desarrollo (caso de Chile).

Chile a través de sus instrumentos públicos y la creación de su institucionalidad ambiental, se ha adherido al paradigma del modelo de desarrollo sustentable; modelo que por lo demás, no ha estado exento de críticas, las que se fundan en la ambigüedad de su acepción como también en las implicancias éticas, teóricas y metodológicas de su aplicación (por nombrar algunas).⁹¹

La definición de Desarrollo Sustentable de la Comisión Brundtland (1986) que es probablemente la más citada a nivel internacional, indica que "el desarrollo sustentable es aquel desarrollo que atiende a las necesidades de las generaciones presentes, sin menoscabar las necesidades de las futuras generaciones".

En el caso de Chile, la Ley 19.300 de Bases Generales del Medio Ambiente define: "El desarrollo sustentable es un proceso de mejoramiento sostenido y equitativo de la calidad de vida, fundado en la conservación y protección del medio ambiente, de manera de no comprender las expectativas de las generaciones futuras".

⁸⁸ *Ibíd.*

⁸⁹ Austin Millán T. op cit. p. 3.

⁹⁰ Austin Millán T. op cit. p. 6.

⁹¹ Lo cierto, es que para algunos teóricos, especialmente de la disciplina económica, el desarrollo está asociado a la "riqueza" y por lo tanto siempre va existir tensión entre la generación de riqueza y conservación de los recursos naturales.

Es importante aclarar que existen a lo menos dos corrientes para enfocar las dimensiones que debe tomar un programa de Desarrollo Sustentable⁹²:

- a) La Comisión Brundtland optó por una de ellas: privilegiar el crecimiento económico apoyándose en políticas que velaran por asegurar la base de su propia sustentación ambiental. Esta corriente no contradice el modelo neoliberal.
- b) Otra perspectiva, sostiene que el desarrollo sustentable se debe comprender como un proyecto de reformas y transformaciones de la sociedad que armonice una adecuada política hacia el medio ambiente con la efectiva satisfacción de las necesidades de todos.

Ambas corrientes de desarrollo sustentable, permite de alguna forma, explicar, en el caso de Chile, las diversas interpretaciones que tiene la ciudadanía con respecto al modelo de desarrollo que el país se ha adherido. Así, para muchos, pese al discurso de desarrollo sustentable, continúa vigente el modelo de desarrollo neoliberal.

En este contexto se puede comprender la disonancia entre el discurso de sustentabilidad ambiental (y los respectivos instrumentos ambientales) y la práctica de actividades productivas que no se condicen con dicha sustentabilidad, generando una serie de conflictos ambientales ya vistos en nuestro país.

Otra consideración importante que conlleva el modelo de desarrollo sustentable, tiene relación con una relación ética del ser humano con el medio ambiente y sus recursos naturales: “ El desarrollo sustentable requiere de nuevas conductas en la relación sociedad - naturaleza, promoviendo una intervención racional del hombre y reconociendo las mutuas interdependencias”⁹³. Este nuevo ethos cultural implica diferentes formas de relacionarse con el medio ambiente. Así se puede realizar las siguientes distinciones basado en las tres corrientes que denomina Ana Jesús Hernández⁹⁴:

⁹² Parker G., Cristián. “Cultura, Ecología y Desarrollo Sustentable”. En: Estudios Sociales Nº 91 / trimestre 1 / 1997. Corporación de Promoción Universitaria. pp. 180-181.

⁹³ Gross Patricio. “ Desarrollo sustentable, medio ambiente y gestión municipal”. En: Manual de gestión ambiental a nivel local. Corporación Ambiental del Sur - Fundación Konrad - Adenauer. Santiago de Chile. 1998. p. 9.

⁹⁴ Hernández Ana Jesús. Análisis de las relaciones humanidad - biosfera: Aportaciones desde la ecología para una nueva ética. Texto entregado en Diplomado de Participación Ciudadana y Gestión Ambiental. Instituto del medio Ambiente. Universidad de la Frontera. Temuco. 2001. p. 145.

La primera, referida a la postura **Biocéntrica**, que establece a la biosfera como sujeto de derecho, manteniendo una relación de igualdad entre ser humano y recursos naturales; la segunda, que la investigadora denomina **Antropocentrismo débil**, y que se relaciona con una postura utilitarista de los RRNN en base a la supervivencia humana, pero atribuyendo una “significación moral de ciertos seres no humanos. Consiste en tomar en serio el principio utilitarista según el cual es preciso no solamente buscar el interés propio de nuestra especie”⁹⁵. Y finalmente, la postura **Antropocéntrica** de la biosfera, en la cual ésta última no está dotada de derecho: “ El medio ambiente tampoco está dotado aquí de un valor intrínseco sino en tanto en cuanto sirva para un desarrollo económico sostenido”⁹⁶

Por otra parte, otro elemento a considerar en el modelo de desarrollo sustentable es la **participación ciudadana**, la que incorpora dentro de sus objetivos sociales, promoviendo un desarrollo con equidad en base a la participación democrática en la definición de las metas a lograr en su propio desarrollo.

Nuestro país promueve la participación ciudadana en los siguientes instrumentos públicos relacionados al modelo de desarrollo sustentable: Ley de Bases Generales del Medio Ambiente N ° 19.300, Política Ambiental para el Desarrollo Sustentable y Política Ambiental región de la Araucanía 2002 - 2006.

5. Participación ciudadana desde el prisma de la cultura (caso de Chile).

“ UNESCO define la cultura, en términos generales, como las maneras de vivir juntos. Visto así, contempla tanto los modos concretos en que se organiza la convivencia entre las personas como las imágenes e ideas mediante las cuales la sociedad se representa las formas en que convive y quiere convivir. La cultura es pues la práctica y el imaginario de la vida en común”⁹⁷.

Dentro de la cultura, se encuentran los imaginarios políticos que tiene cada uno de los ciudadanos de nuestro país, los que han sido creado en razón a diversos procesos sociales históricos y contemporáneos. Dentro de los primeros, Gabriel Salazar⁹⁸ menciona hitos históricos que han

⁹⁵ *Ibíd.*

⁹⁶ *Ibíd.*

⁹⁷ PNDU. Desarrollo humano en Chile Vol. 1. Nosotros los chilenos: un desafío cultural. LOM Ediciones. Libros del ciudadano. Santiago de Chile.2004. p. 6.

⁹⁸ Salazar Gabriel. Publicación de la discusión del Taller “La ciudadanía a nivel local”, realizado el 10 de noviembre de 1999. Proyecto Estado y generación de espacios democráticos. p. 4. Disponible en Internet:

influenciado negativamente en la construcción de ciudadanía en nuestro país. Ellos son:

- La tendencia centralizadora del estado moderno, el cual “ se *construyó sobre la base de cercenar la soberanía de las comunidades civiles locales*”.
- La exclusión histórica de la ciudadanía frente a los procesos constructores de estado: “*La construcción del estado es el ejercicio del derecho humano más importante, y nunca ha sido construido con participación plena de la sociedad civil*”. El estado, siempre ha sido construido por poderes fácticos que no han recogido los intereses de la pluralidad de ciudadanía existentes (ejemplo de lo anterior es el proceso de descentralización, que no fue una medida propuesta, ni por la sociedad civil, ni por la ciudadanía, sino un artificio impuesto por el estado).

Esta exclusión histórica de la ciudadanía en la construcción del Estado, sin duda, ha repercutido en los imaginarios políticos democráticos, los cuales se han distanciado de los imaginarios políticos de la Grecia antigua. Así, Castoriadis⁹⁹ argumenta, que en los antiguos predominaba la idea de “la ley somos nosotros, la polis somos nosotros”. En los tiempos modernos está “El Estado son ellos”. Este imaginario político es relevante, porque la colectividad social no se reconoce como fuente de la institución, quebrantando los principios democráticos basados en la autonomía individual y social.

Los imaginarios políticos¹⁰⁰ se entienden además dentro del contexto cultural actual que vivencia nuestro país, a partir de los procesos de globalización de la sociedad e individualización de las personas.

En el caso de los procesos de globalización, Castoriadis menciona que se ha instaurado una nueva significación imaginaria que es opuesta al proyecto de individualización de las personas; ésta es el conformismo generalizado, la que tiene su origen en la prevalencia de la significación capitalista vaciada de contenido por sobre la significación del proyecto

<http://www.capp.uchile.cl/espdem/ciudadnivellocal>.

⁹⁹ Castoriadis. op cit. p. 208.

¹⁰⁰ Es importante mencionar, que Castoriadis reconoce una ontología del ser humano dentro de un campo histórico social y por lo tanto difiere de una concepción sustancial de él. Así lo expresa: “Desde su nacimiento, el sujeto humano está captado en un campo histórico - social, está ubicado bajo el dominio del imaginario colectivo instituyente, de la sociedad instituida y de la historia de la cual esta institución es la culminación provisoria. La sociedad no puede hacer otra cosa, en primer lugar que producir individuos sociales que sean conformes con ella y que la produzcan a su vez”. Castoriadis. op cit. p.270.

democrático. Así argumenta el autor: “ El carácter de la época, tanto del nivel de vida cotidiano como el de la cultura, no es el ‘individualismo’ sino su opuesto, el conformismo generalizado y el collage. Conformismo que es posible sólo con la condición de que no haya núcleo de identidad importante y sólido. A su vez, este conformismo, como proceso social bien anclado, opera de manera tal que un núcleo de identificación semejante ya no pueda constituirse”¹⁰¹.

La significación capitalista aflora con la aparición del mercado como referente de reconocimiento individual. Al respecto, el Informe de desarrollo Humano en Chile, PNDU, 2001 señala: “ *El mercado, como imaginario colectivo, despeja la mirada sobre los desafíos de la individualización, pero sin facilitar al individuo una imagen de sociedad. Lo social aparece como un orden natural al cual habría que adaptarse*”¹⁰². De esta manera, para el mismo Informe, el mercado, realza un imaginario privado tiende a ensalzar la autonomía individual a la vez que socava la conformación de acciones colectivas.

Con respecto a la individualización, es importante aclarar su concepto, ya que ella es asociada a una serie de significaciones que tiene que ver con una cultura egoísta, preocupada de los intereses individuales. “*Individualización significa que cada persona debe definir por sí misma las elecciones, valores y relaciones que hacen su proyecto de vida. Esto es el resultado de la valoración social de la autonomía personal, de la pérdida de autoridad de las tradiciones y del aumento de alternativas en los modos de vida. En la actualidad no resulta fácil para las personas escoger la imagen o el modelo al que adherir. Las identidades de clase, religiosas o políticas, aquellas que a mediados del siglo XX permitirían a los individuos definir el contenido central de su proyecto vital, han pasado a ser elementos más bien secundarios. Y ningún otro referente parece ocupar hoy su lugar*”¹⁰³.

Esta distinción también la realiza Castoriadis razón por la cual habla de una cultura de conformismo generalizado. Por su parte, el Informe del PNDU (2001) menciona dentro de los obstáculos que dificultan el proyecto de individualización, la falta de tiempo o la debilidad del sentido social:

“ Entre las exigencias a las que se ve enfrentado la construcción del proyecto de identidad personal las demandas de ‘la máquina’ parecen tener predominancia. En un sentido subjetivo, ‘la máquina’ adquiere primacía pues impone un ritmo que deja poco espacio para otras cosas.

¹⁰¹ Castoriadis. op cit. p.166.

¹⁰² PNDU. Desarrollo humano en Chile Vol. 1. op cit. p. 24.

¹⁰³ PNDU. Desarrollo humano en Chile Vol. 2. Nosotros los chilenos: un desafío cultural. LOM Ediciones. Libros del ciudadano. Santiago de Chile.2004. p. 13.

Los relatos dejan entrever que el 'tiempo' de la 'máquina' dificulta tomar distancia de sus exigencias y relativizarlas. *La falta de tiempo, esa queja tan recurrente en la conversaciones de los chilenos, parece referirse a la carencia de un sentido personal o colectivo que permita relativizar las exigencias contradictorias impuestas a los proyectos de vida*¹⁰⁴.

BIBLIOGRAFIA

AROCENA, JOSE. El Desarrollo Local: un desafío contemporáneo. Centro Latinoamericano de Economía Humana - CLAEH. Universidad Católica del Uruguay. Editorial Nueva Sociedad. 1995.

AUSTIN MILLAN T. Descentralización y regionalización en la actualidad. Disponible en Internet: <http://www.lapaginadelprofe.cl>.

BRÜNNER, JOAQUIN. Notas sobre Cultura Popular, Industria Cultural y Modernidad. Material de Discusión, Programa FLACSO - Santiago de Chile, N° 70. 1995.

CASTORIADIS, CORNELIUS. El avance de la Insignificancia. Editorial Universitaria de Buenos Aires. Argentina. 1997.

CATEPILLAN, JUAN PEDRO. Hacia una gestión pública con participación. La experiencia chilena. Ministerio Secretaría General de Gobierno. División de Organizaciones sociales.

CLAUDE, MARCEL. Una vez más la miseria. ¿Es Chile un país sustentable?. LOM Ediciones. Santiago, Chile. 1997.

CONAMA, IX Región. Propuesta Metodológica para la elaboración e implementación de un Proceso de participación Ciudadana Diferenciado en procesos de Planificación Urbana con Comunidades Mapuches de la IX región. 2004.

FERRADA B. JUAN CARLOS. El estado administrador de Chile: de unitario centralizado a descentralizado y desconcentrado. En: Revista de derecho de la Universidad Austral de Chile, Volumen X. Diciembre 1999. p.1.

¹⁰⁴ PNDU. Desarrollo humano en Chile Vol. 2. op cit. p. 17.

GUZMAN, EUGENIO Y VILLAGRAN, PAULINA. “Mecanismos de Democracia Directa en Chile”. En: Democracia Directa. Fundación América para la capacitación política internacional Republican Institute. Editorial ABELEDO - PERROT S.A. Buenos Aires, Argentina. 1997.

GROSS, PATRICIO. “ Desarrollo sustentable, medio ambiente y gestión municipal”. En: Manual de gestión ambiental a nivel local. Corporación Ambiental del Sur - Fundación Konrad - Adenauer. Santiago de Chile. 1998.

HELD, DAVID. Modelos de Democracia. Alianza Editorial, S.A., Madrid, España. 1991.

HERNANDEZ, ANA JESUS. “Análisis de las relaciones humanidad - biosfera: aportaciones desde la ecología para una nueva ética”. En: documento entregado en Diplomado de “Participación Ciudadana y Gestión Ambiental”. Instituto de Medio Ambiente, Universidad de la Frontera y Centro de Educación y Tecnología. Temuco. 2001.

HOYOS V., GUILLERMO. “Multiculturalismo y democracia en América Latina”. En: Congreso Latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997.

INFORME DESARROLLO HUMANO EN CHILE - AÑO 2000. Más sociedad para gobernar el futuro. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. Disponible en Internet: [http:// www.pndu.cl](http://www.pndu.cl).

JIMENEZ R., MANUEL. Modernidad terminable e interminable. Editorial Universitaria, S.A. Santiago de Chile, 2002.

JIMENEZ M. Y MUJICA P. Participación Ciudadana y cohesión social. Corporación PARTICIPA, Santiago, 2003. Disponible en Internet: <http://www.corporacionparticipa.cl>.

PARKER G., CRISTIAN. “Cultura, Ecología y Desarrollo Sustentable”. En: Estudios Sociales N° 91 / trimestre 1 / 1997. Corporación de Promoción Universitaria.

PNDU. DESARROLLO HUMANO EN CHILE VOL. 1. Nosotros los chilenos: un desafío cultural. LOM Ediciones. Libros del ciudadano. Santiago de Chile. 2004.

PNDU. DESARROLLO HUMANO EN CHILE VOL. 2. Nosotros los chilenos: un desafío cultural. LOM Ediciones. Libros del ciudadano. Santiago de Chile.2004.

POLITICA AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE. CONAMA, Comisión Nacional del Medio Ambiente. Chile - Santiago 9 de enero 1998.

POLITICA AMBIENTAL Región de la Araucanía 2002 - 2006. Estrategia Regional de Desarrollo.

PROYECTO ESTADO Y GENERACION DE ESPACIOS DEMOCRATICOS. Publicación de la discusión del Taller “ Los Nuevos Procesos y la ciudadanía”. Realizado el 9 de noviembre de 1999. Invitados al taller: Sergio Micco, Manuel Antonio Garretón, Marcela Ríos, Carlos Ruiz y José Bengoa. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/nuevosprocesos>.

PROYECTO ESTADO Y GENERACION DE ESPACIOS DEMOCRATICOS. Publicación de la discusión del Taller “ Historia y ciudadanía”. Realizado el 9 de noviembre de 1999. Invitados al taller: Cristián Gazmuri, Sergio Grez, María Angélica Illanes y Mario Garcés.. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/historiayciudadania>..

PROYECTO ESTADO Y GENERACION DE ESPACIOS DEMOCRATICOS. Publicación de la discusión del Taller “ La ciudadanía a nivel local”. Realizado el 10 de noviembre de 1999. Invitados al taller: Vicente Espinoza, Gabriel Salazar, Patricia Provoste, Nancy Masbernat y Gonzalo de la Maza. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/ciudadnivellocal>.

PROYECTO ESTADO Y GENERACION DE ESPACIOS DEMOCRATICOS. Publicación de la discusión del Taller “Políticas sociales y ciudadanía a nivel local”. Realizado el 10 de noviembre de 1999. Invitados al taller: Alberto Etchegaray, Fernando Delaire, Diego Palma y Hector Oyarce. Disponible en Internet: <http://www.capp.uchile.cl/espdem/polsocyciud>.

SANHUEZA, ANDREA. Participación Ciudadana en la gestión pública. Corporación PARTICIPA. Santiago. 2004. Disponible en Internet: <http://www.corporacionparticipa.cl>.

SAVATER, FERNANDO. Política para Amador. Editora ARIEL S.A. Barcelona, España. 1992.

SILVA, ANA MARIA. “ Hacia una Democracia Participativa (II parte). Teoría participacionista de la democracia”. En: Revista del Derecho.

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad Austral de Chile. Valdivia. Diciembre 1997.

SOJO, CARLOS. La Noción de Ciudadanía en el debate latinoamericano. Revista de la CEPAL 76. Abril 2002.

TASSIN, ETIENNE. “Las orientaciones filosóficas de un pensamiento sobre la ciudadanía”. En: Congreso latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. Edición a cargo de Humberto Giannini y Patricia Bonzi. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997.

TAYLOR, CHARLES. “Algunas condiciones para una democracia viable”. En: Democracia y Participación. Ediciones Melquiades. Santiago, Chile. 1988.

VERGARA , JORGE. “Teorías democráticas participativas. Un análisis crítico”. En: Congreso Latinoamericano sobre Filosofía y Democracia. Edición a cargo de Humberto Giannini y Patricia Bonzi. LOM Ediciones. Santiago de Chile. 1997.

VILLASANTE, TOMÁS R. Las Democracias participativas. De la participación ciudadana a las alternativas de la sociedad. Ediciones HOAC. Madrid. 1995.